**TÍTULO: ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA VARIAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LAS EDAR DE SEVILLA PARA VERTIDO A ZONA SENSIBLE EN EL ENTORNO DE DOÑANA. FASE 1ª. MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LOS TRAMOS 1, 3 Y 4 DEL COLECTOR EMISARIO PUERTO DE SEVILLA.**

**EXPEDIENTE: 2020 451964**

**ASUNTO: INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS ANORMALMENTE BAJAS.**

**LOTES:**

- LOTE I: OBRA DE ADECUACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LAS EDAR DE SEVILLA PARA EL VERTIDO A ZONA SENSIBLE EN EL ENTORNO DE DOÑANA. FASE 1ª. MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL COLECTOR EMISARIO PUERTO. TRAMO 1 DESDE LA CÁMARA 566 AL POZO 46099 (SEVILLA).

- LOTE II: OBRA DE ADECUACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LAS EDAR DE SEVILLA PARA EL VERTIDO A ZONA SENSIBLE EN EL ENTORNO DE DOÑANA. FASE 1ª. MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL COLECTOR EMISARIO PUERTO. TRAMO 1 DESDE LA CÁMARA 566 AL POZO 46099 (SEVILLA).

- LOTE III: OBRA DE ADECUACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LAS EDAR DE SEVILLA PARA VERTIDO A ZONA SENSIBLE EN EL ENTORNO DE DOÑANA. FASE 1ª. MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL COLECTOR EMISARIO PUERTO TRAMO 4. DESDE LA EBAR GUADAÍRA MI A LA EBAP ARROYO CULEBRAS (SEVILLA).

## 1. ANTECEDENTES

Con fecha 12 de febrero de 2021 se anuncia en DOUE la contratación del Servicio de asistencia técnica a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de varias obras de adecuación de las EDAR de Sevilla para vertido en el entorno de Doñana, así como en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. La fecha límite de presentación de ofertas fue el 1 de abril de 2021.

Tras varias sesiones de la Mesa de Contratación en materia de infraestructuras hidráulicas constituida para la valoración del expediente 2020 451964 de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA VARIAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LAS EDAR DE SEVILLA PARA VERTIDO A ZONA SENSIBLE EN EL ENTORNO DE DOÑANA. FASE 1ª. MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LOS TRAMOS 1, 3 Y 4 DEL COLECTOR EMISARIO PUERTO DE SEVILLA, en fecha 16 de diciembre de 2021 se reunió la mesa de contratación para el cálculo del límite de temeridad y determinación de las ofertas anormalmente bajas correspondiente al expediente de contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

De la aplicación de los parámetros objetivos conforme a la fórmula prevista en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mencionado expediente, para cada uno de los lotes, una vez realizados los cálculos, se obtuvo el presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior a ésta se aprecia como una oferta anormalmente baja.

Las ofertas económicas que incurrieron en el supuesto de valores anormales, debido a que eran inferiores al presupuesto límite de temeridad de cada uno de los lotes son:

**Lote I. Presupuesto límite de temeridad: 174.076,88 €**

- WSP SPAIN – APIA, S.A.U.
- UTE ATTEC, S.L.U. - AQUATEC

**Lote II. Presupuesto límite de temeridad: 153.849,62 €**

- CONTROL Y GEOLOGÍA S.A. (CYGSA)
- WSP SPAIN – APIA, S.A.U.
- UTE ATTEC, S.L.U. - AQUATEC

**Lote III. Presupuesto límite de temeridad: 76.087,95 €**

- SGS TECNOS, S.A.
- IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.
- IBERVÍAS INGENIEROS S.L.
- UTE TOC INGENIERIA-VECTOR

En virtud de lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Mesa de Contratación notificó a cada uno de estos licitadores mediante oficio de fecha 17 de diciembre de 2021, que se le requería para que justificara, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día de la remisión del escrito, y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Concretamente, se requirió justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que fueran susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Es copia auténtica de documento electrónico

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

## 2. ANÁLISIS

Realizado el requerimiento por parte de la Mesa de Contratación a los licitadores que incurren en oferta anormalmente baja, y una vez recibidas las justificaciones aportadas en plazo, la Mesa de Contratación solicita el asesoramiento técnico correspondiente a la Comisión Técnica.

### 2.1. LOTE I

- WSP SPAIN – APIA, S.A.U.

  Resumen de la documentación aportada:
  La empresa presenta escrito de justificación de fecha 20 de diciembre de 2021 en el que se ratifica en la oferta presentada.

  Consideraciones sobre la justificación:
  No se encuentra justificada.

- UTE ATTEC, S.L.U. - AQUATEC

  Resumen de la documentación aportada:
  No presenta justificación de su oferta.

  Consideraciones sobre la justificación:
  No se encuentra justificada.

### 2.2. LOTE II

- CONTROL Y GEOLOGÍA S.A. (CYGSA)

  Resumen de la documentación aportada:
  La empresa presenta escrito de fecha 20 de diciembre de 2021 indicando, entre otras cuestiones, que el precio ofertado se ha ajustado por la disponibilidad los medios materiales y humanos propios y a la política de contención de gastos de personal y rebaja del beneficio industrial.

  Consideraciones sobre la justificación:
  Se estima que la empresa licitadora se reitera en lo ofertado y no justifica la valoración de su oferta de una manera diferenciadora al resto de ofertantes, no aportando cálculos que justifiquen el ahorro de costes. Por tanto, se considera que la baja presentada no se encuentra justificada.

Es copia auténtica de documento electrónico

- WSP SPAIN – APIA, S.A.U.

  Resumen de la documentación aportada:
  La empresa presenta escrito de justificación de fecha 20 de diciembre de 2021 en el que se ratifica en la oferta presentada.

  Consideraciones sobre la justificación:
  No se encuentra justificada.

- UTE ATTEC, S.L.U. - AQUATEC

  Resumen de la documentación aportada:
  No presenta justificación de su oferta.

  Consideraciones sobre la justificación:
  No se encuentra justificada.

**2.3. LOTE III**

- SGS TECNOS, S.A.

  Resumen de la documentación aportada:
  La empresa presenta escrito de justificación de fecha 21 de diciembre de 2021 en el que se ratifica en la oferta presentada.

  Consideraciones sobre la justificación:
  No se encuentra justificada.

- IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.

  Resumen de la documentación aportada:
  La empresa presenta escrito de justificación de fecha 23 de diciembre de 2021 en el que se ratifica en la oferta presentada.

  Consideraciones sobre la justificación:
  No se encuentra justificada.

- IBERVÍAS INGENIEROS S.L.

  Resumen de la documentación aportada:
  La empresa presenta escrito de justificación de fecha 27 de diciembre de 2021 en el que se reafirma en la oferta presentada.

  Consideraciones sobre la justificación:
  No se encuentra justificada.

Es copia auténtica de documento electrónico

- UTE TOC INGENIERIA-VECTOR

  Resumen de la documentación aportada:
  La empresa presenta escrito de justificación de fecha 22 de diciembre de 2021 en el que mantiene la oferta presentada.

  Consideraciones sobre la justificación:
  No se encuentra justificada.

## 3. CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, y considerando lo estipulado en el artículo 149.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Comisión Técnica considera que los licitadores que no han justificado de modo satisfactorio sus ofertas económicas, en aplicación de los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por tanto, **se propone que no se estimen**, a los efectos de la adjudicación del presente contrato.

Sevilla, *(fecha según firma electrónica)*

EL JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Vicente Aycart Luengo

Es copia auténtica de documento electrónico